

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO EN MATERIA
DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las instancias, los procedimientos y criterios generales para la debida aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales obtenidos y tratados por el Instituto Electoral del Estado.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general para los funcionarios y el personal del Servicio Electoral Profesional y administrativo del Instituto Electoral del Estado.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1. Acuerdo de creación o eliminación de Sistemas de Datos Personales: Documento resolutivo, fundado y motivado, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, mediante el cual se crean o eliminan Sistemas de Datos Personales.
2. Acuerdo de modificación de Sistemas de Datos Personales: Documento debidamente fundado y motivado, signado por el responsable del Sistema de Datos Personales, en el que se detallan los cambios realizados a cualquiera de los elementos de la ficha técnica y/o a las medidas de seguridad del Sistema.
3. Archivo: Conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma y soporte material, producidos o recibidos por personal del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de sus funciones, atribuciones y actividades.
4. Autenticación: Comprobación de la identidad de aquella persona autorizada para el tratamiento de los datos personales.
5. Automatización: Operaciones efectuadas total o parcialmente con ayuda de procedimientos mecanizados dentro de un Sistema de Datos Personales, tales como el registro de datos, aplicación a esos datos de operaciones lógicas aritméticas, su modificación, borrado, extracción o difusión.
6. Aviso de protección de datos personales: Notificación por la que se hace del conocimiento del titular de los datos personales el principio de información contenido en el artículo 7 de la Ley.
7. Bloqueo de datos personales: Impedimento para difundir y tratar datos personales de manera total o parcial.

